



RESOLUCIÓN No. 3211 De 2021

(18 NOV 2021)

"Por medio de la cual se ordena la Convocatoria para la postulación a Subsidios Educativos de hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca vigencia 2021-2022"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0245 de 31 de agosto de 2016, se adoptó el nuevo Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca, y en su Artículo 5°, se estableció como misión de la entidad, mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que la Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autorizada por el señor Gobernador, creó, aprobó y reglamento el Programa de Subsidios educativos para los mejores ICFES de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 0004 del 20 de febrero de 2003, como incentivo económico para exaltar el desempeño académico y contribuir al proceso de formación integral de los jóvenes del Departamento, el cual se modificó mediante los acuerdos No. 012 de 2004, 006 de 2007, 009 de 2009, 018 de 2012, 14 de 2013, 004 de 2014, 16 de 2015, 004 de 2020, 005 de 2020 y 009 de 2021.

Que el Acuerdo No. 009 del 9 de septiembre de 2021 "Por el cual se reglamenta el programa de Subsidios Educativos para hijos de afiliados a la Corporación Social de Cundinamarca y se otorgan autorizaciones al Gerente General" Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial los acuerdos 004 de 8 de mayo de 2020 y 005 de 21 de mayo de 2020. Considerando entre otros oportuno y conveniente realizar una nueva convocatoria para otorgar Subsidios Educativos a hijos de afiliados que tengan créditos vigentes con la Corporación Social de Cundinamarca, que obtuvieron los mejores PUNTAJES en las pruebas de estado ICFES saber 11, para bachilleres de cada año, y para estudiantes actuales con promedio ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5 el único fin de mejorar la calidad de vida de afiliados y mitigar en parte las consecuencias de la pandemia.

Que la Corporación Social de Cundinamarca, en el presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia Fiscal, apropiará los recursos necesarios para dar cumplimiento al Programa de Subsidios Educativos.

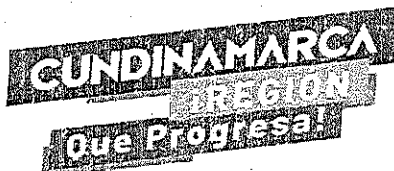
Que la Gerencia General de la entidad, debe adelantar la correspondiente convocatoria para otorgar los Subsidios Educativos en la presente vigencia y así dar cumplimiento al Artículo 1° del Acuerdo N. 009 de 09 de septiembre de 2021.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Abrir convocatoria para hijos de afiliados que tengan crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca y no presenten mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias con la Entidad, bachilleres de instituciones educativas que se

Handwritten notes and signatures: Recibido 23-11-21 11:30 PM



1155 3211
RESOLUCIÓN No. 3211 De 2021

(18 NOV 2021)

encuentren clasificados con los mejores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° año 2021, con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y estudiantes que iniciaron con anterioridad sus actividades académicas de nivel superior y obtuvieron en el último certificado de notas promedio ponderado igual o superior a 3.5 o su equivalente; para que se postulen a obtener Subsidio Educativo hasta un (1) salario mínimo mensual legal vigente al momento del giro, para financiar el pago de los costos de la matrícula o pensión de los estudios en instituciones públicas o privadas de Educación Superior en programas académicos de nivel (técnico, tecnológico o profesional) que cuenten con registro calificado vigente, así como para adelantar estudios de Carrera Militar o de Policía, sin que el monto del subsidio otorgado supere el 100% de los costos de la matrícula o pensión, hasta la finalización de su carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021.

PARAGRAFO: La presente Convocatoria se hará bajo reglamentación contemplada en el Acuerdo No.009 de 09 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º. – DE LA DISTRIBUCIÓN: Se asignarán Cuarenta y cuatro (44) subsidios educativos a hijos de afiliados seleccionados entre los postulantes, distribuidos de la siguiente manera: a dieciocho (18) hijos de afiliados con mayores puntajes globales en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11° de 2021, que oscilen entre 280 y 500 puntos, de la misma manera a diecisiete (17) estudiantes que iniciaron sus actividades académicas de nivel superior antes de la presente convocatoria con certificado de notas y promedio ponderado igual o superior a 3.5 o su equivalente y a nueve (9) que determine la Gerencia de acuerdo a criterios socioeconómicos y geográficos del Departamento.

PARAGRAFO: La adjudicación se hará en orden descendente, de mayor a menor, según el resultado obtenido por el hijo del afiliado, que además acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No 009 de 09 de septiembre de 2021.

ARTICULO 3º. - ADJUDICACIÓN EN CASO DE AUSENCIA EN LA TOTALIDAD DE LOS SUBSIDIOS PROYECTADOS. Si una vez efectuada la convocatoria para la postulación al beneficio del subsidio educativo, de los máximos puntajes obtenidos en las pruebas de ICFES y/o mejores promedios en la actividad académica superior iniciada, no son otorgados el número total de subsidios proyectados en el programa, la Gerencia General de la Corporación Social, podrá, adjudicarlos en una ponderación justa y equitativa, incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica.

PARAGRAFO

Igualmente, en caso de que, beneficiados con el subsidio educativo, durante el proceso de adjudicación y antes del primer giro por alguna razón renuncien o pierdan el beneficio, estos cupos también serán adjudicados incluyendo a estudiantes que hayan obtenido un puntaje global o promedio ponderado inferior al solicitado en los requisitos, así como su situación socioeconómica y demográfica. Teniendo en cuenta que el Artículo 14 del Acuerdo 009 del 09 de septiembre de 2021; contempla. "La Junta Directiva de la Corporación Social de Cundinamarca, autoriza al Gerente General de la Entidad para que mediante Acto Administrativo resuelva situaciones internas en el tema de subsidios educativos, que no sean contrarias a las establecidas en el presente acuerdo"



RESOLUCIÓN No. 3211 De 2021

()

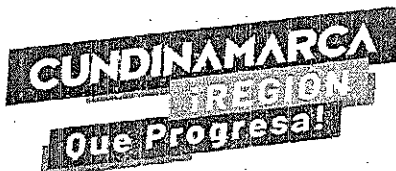
18 NOV 2021

ARTÍCULO 4º. – DE LOS REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS EDUCATIVOS: Para inscribirse formalmente y acceder al Subsidio Educativo a que se refiere la presente Resolución, el afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El afiliado debe poseer crédito vigente en la Corporación Social de Cundinamarca.
2. Diligenciar el formulario de inscripción generando la postulación de su hijo para obtener el subsidio educativo.
3. Fotocopia de documento de identificación del afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca y postulante.
4. Certificación de la Entidad donde labora el afiliado, de su condición de servidor público, tipo de vinculación, salario u honorarios y tiempo de servicio; y para el caso de pequeños comerciantes y emprendedores afiliados con crédito activo; cámara de Comercio renovada.
5. El afiliado que tenga crédito con la Corporación Social de Cundinamarca no debe presentar mora superior a treinta (30) días en el pago de sus obligaciones crediticias para con la Corporación Social de Cundinamarca (deudor-codeudor). Lo cual se verificará internamente por la Entidad.
6. Acreditar la calidad de hijo de afiliado activo a la Corporación Social de Cundinamarca para lo cual deberá presentar registro civil de nacimiento, en cualquier caso, este subsidio será extensivo máximo a un (1) beneficiario por afiliado.
7. Para quienes se postulan con los resultados globales de las Pruebas Saber 11- 2021; presentar copia del informe de resultados obtenido en las pruebas de estado realizadas por el ICFES SABER 11 del año 2021 con resultados que oscilen entre 280 a 500 puntos y acreditar que el postulado ha cursado, terminado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media vocacional durante la vigencia 2021, en un establecimiento público o privado, presentando copia del diploma correspondiente, acta de grado o certificación a la Entidad Educativa.
8. Para quienes ya iniciaron su Carrera de Educación Superior; presentar, certificación de la Institución Educativa en que se encuentre matriculado para realizar el respectivo programa educativo, que cuente con registro calificado vigente, en el cual indique, la facultad, programa académico, junto con el certificado de notas del periodo cursado en el segundo semestre del presente año, con promedio acumulado o ponderado de toda la carrera igual o superior a 3.5 o su equivalente. Si por algún motivo de fuerza mayor no ha recibido la certificación del segundo semestre del año 2021, debe exponerlo por escrito y presentar la certificación del primer semestre al año 2021.
9. Declaración juramentada, en la cual manifieste expresamente, que no recibe subsidio educativo de entidad pública, diferente al que pueda otorgar la Corporación Social de Cundinamarca, para la realización de sus estudios.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que por motivos de la Pandemia generada por la presencia del virus covid-19 y asuntos administrativos de diferentes establecimientos educativos, se ha presentado retraso en la programación académica y expedición de notas del segundo semestre del año 2021, se autoriza a presentar la certificación del período inmediatamente anterior a quienes no alcancen a recibir el certificado pertinente en las fechas de Inscripción de la convocatoria, siempre y cuando no sea anterior al año 2021; con el compromiso que en caso de ser favorecido (a) con el subsidio educativo, al solicitar el primer giro, presentará la certificación correspondiente al segundo semestre del año 2021, con promedio ponderado requerido y con la condición de que si no cumple con los requisitos exigidos perderá de inmediato el beneficio.

[Handwritten signatures and initials]



1158 3211
RESOLUCIÓN No. De 2021

(18 NOV 2021)

ARTÍCULO 5°. - INCOMPATIBILIDAD. No podrá ser otorgado, reconocido y/o cancelado el subsidio educativo objeto de la presente Resolución a los estudiantes a quienes se les haya otorgado beca o subsidio por parte de otra Entidad Pública

ARTÍCULO 6°. - PÉRDIDA DEFINITIVA DEL SUBSIDIO: El subsidio se perderá en los siguientes eventos:

1. Por pérdida de la calidad de afiliado de quien postuló al beneficiario del Subsidio, por cualquier motivo sea voluntario u obligatorio.
2. Por pérdida del semestre académico del beneficiario del Subsidio.
3. Cuando el beneficiario del subsidio se retire de la institución de educación superior en la cual cursa sus estudios.
4. Cuando el beneficiario del subsidio cambie de programa académico y/o establecimiento de educación superior.
5. Cuando el beneficiario del subsidio repruebe una o más materias
6. Cuando el beneficiario del subsidio obtenga un promedio acumulado de programa académico inferior a 3.5
7. Cuando el afiliado que postuló al beneficiario del Subsidio se encuentre en mora en el pago de sus aportes y obligaciones crediticias (deudor – codeudor) para con la Entidad.
8. Cuando se deje de reclamar el beneficio por más de dos semestres en cualquier periodo durante el transcurso de la carrera profesional.
9. Cuando se evidencie fraude o falsificación en los documentos presentados.

Contra la decisión establecida en el presente artículo, tomada por la Corporación Social de Cundinamarca, no procederá recurso alguno.

ARTICULO 7°. – La convocatoria a que se refiere esta Resolución será realizada mediante notas radiales que se publicara en la emisora el Dorado Radio – 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca y en emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca, Pagina Web de la Corporación Social de Cundinamarca y de la Gobernación y diferentes medios de comunicación; como también en las redes sociales, que se hará mínimo diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de inscripciones, con las siguientes especificaciones:



RESOLUCIÓN No. **3211** De 2021

(18 NOV 2021)

CRONOGRAMA CONVOCATORIA ADJUDICACION DE SUBSIDIOS EDUCATIVOS CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA-2021-2022			
PROCESO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación Convocatoria	23 de noviembre de 2021	De 8:00 am a 5:00 pm	Notas radiales que se publicaran en la Emisora el Dorado Radio - 99.5 FM de la Gobernación de Cundinamarca. Emisoras de municipios del Departamento, donde se emitan boletines de la misma Gobernación de Cundinamarca. Página Web de la Entidad. Página Web de la Gobernación y diferentes medios de comunicación, Redes sociales.
Apertura de postulación y recepción de documentos	06 de diciembre de 2021	8:00 AM	Correos institucionales: blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co Tel: 3390150
Cierre de inscripciones	17 de diciembre de 2021	5:00 PM	Correos institucionales: blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co Tel: 3390150
Publicación de acta de cierre con beneficiarios inscritos	28 de diciembre de 2021	De 8:00 am a 5:00 pm	Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web de la Gobernación. Redes Sociales.
Verificación de documentos.	20 al 31 de diciembre de 2021		Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05
Sorteos en caso de empate-publicación Acta	12 de enero de 2022	9:30 AM	Sede Administrativa Corporación Social Calle 39 A #18-05 Teusaquillo
Peticiones por inconformidad con el sorteo	Del 13 al 17 de enero 2022	De 8:00 am a 5:00 pm	Correos institucionales:blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co
Respuestas peticiones por inconformidad con el sorteo	Del 18 al 24 de enero de 2022	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Comunicado a los correos de los peticionarios
Acto Administrativo de adjudicación de Subsidios educativos	01 de febrero de 2022	De 8:00 am a 5:00 pm	Cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad. Cartelera de Oficina Atención al Cliente. Página Web de la Entidad. Página Web de la Gobernación. Redes Sociales.
Presentación de Recurso de reposición	Del 02 al 06 de febrero 2022	De 8:00 am a 5:00 pm	Correo institucional blanca.becerra@csc.gov.co gcorporacion@cundinamarca.gov.co
Fecha de presentación de aceptación del beneficio y documentos para reconocimiento del Subsidio	A partir del 01 de Marzo de 2022	De 8:00 am a 5:00 pm	Correo institucional blanca.becerra@csc.gov.co



Calle 39A #18-05 Bogotá D.C.
Sede Administrativa.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 339 0150

3211

RESOLUCIÓN No. De 2021

(18 NOV 2021)

ARTICULO 8º. – No se recibirá documentación incompleta, procediendo a la devolución del formulario a la persona que presenten la documentación, con la indicación de la razón por la cual no procede a la inscripción.

ARTICULO 9º. – En caso de presentarse empate en relación con el puntaje obtenido, se dará prioridad a los estudiantes que hayan cursado su último año en establecimiento educativo de carácter público, circunstancia que no cumplirse dará paso para tener en consideración a quienes culminaron estudios en instituciones de carácter privado; si se presenta más de un empate, se realizara sorteo para determinar el nombre de beneficiario que debe ocupar en orden consecutivo en el lugar respectivo, iniciando con los egresado de colegios públicos, procedimiento que se repetirá cuantas veces sea necesario hasta asignar cada uno de los puestos. El sorteo contará con la presencia de representantes de la oficina de Control Interno, quien avalará los resultados.

ARTICULO 10º. - DE LA ADJUDICACIÓN DE SUBSIDIOS: En firme el Acta de verificación por medio de la cual se realizó la clasificación en orden de puntaje de mayor a menor, de los aspirantes inscritos, que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Resolución, la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante Acto Administrativo, avalado por la por la Oficina Jurídica de la Corporación, procederá a adjudicar dichos subsidios, de acuerdo con las cuantías y distribución establecidas en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 11º. – El acto Administrativo de Adjudicación del Subsidio, será notificado al correo electrónico de cada afiliado que generó postulación y será publicado en la cartelera de la Sede Administrativa de la Entidad, en la Cartelera de la Oficina de Atención al Cliente ubicada en la Sede Administrativa de la Gobernación, Páginas Web de la Entidad y Gobernación; y redes sociales.

Contra el acto Administrativo de adjudicación proceder recurso de reposición el cual deberá interponerse por escrito ante la Gerencia General de la Corporación Social de Cundinamarca, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su publicación.

ARTICULO 12º. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC a los,

ADRIANA CAROLINA SERRANO TRUJILLO
Gerente General

Proyectó: Fabio Emilio Miranda T. - Subgerente General Servicios Corporativos

Elaboró: Blanca Flor Becerra A. - Profesional Universitario.

Revisó: Julián Duarte Castellanos- Jefe Oficina Asesora Jurídica